



Factura: 001-002-000001960



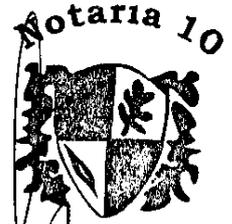
20160601010P00847

01

NOTARIO(A) LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES

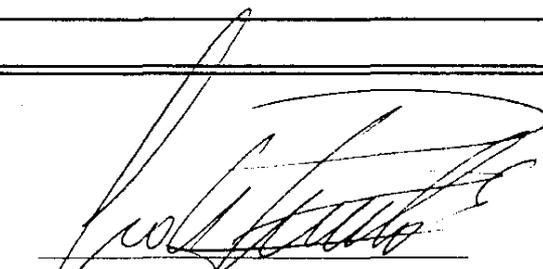
NOTARÍA DECIMA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Escritura N°:	20160601010P00847						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2016, (17:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARGUELLO ERAZO STALIN EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602164733	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELO BARRENO DARWIN GEROMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603035213	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	IZURIETA CASTELO MONICA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602969396	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 593SICACET CIA. LTDA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES
NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA
DÉCIMA

02
DR. LIDER MORETA GAVILANES



2016	06	01	10	P00847
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

593SICACET CIA.LTDA.

OTORGADA POR:

STALIN EFREN ARGUELLO ERAZO

DARWIN GEROMIN CASTELO BARRENO Y

MONICA ISABEL IZURIETA CASTELO

CUANTÍA: 2000.00 USD.

B.O.

DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, hoy día **martes siete de junio del dos mil dieciséis**, ante mí **DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO DÉCIMO DE ESTE CANTON**; comparecen los señores: **STALIN EFREN ARGUELLO ERAZO, soltero, DARWIN**



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

GEROMIN CASTELO BARRENO, casado y MONICA ISABEL IZURIETA CASTELO, divorciada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía 593SICACET CIA.LTDA/, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este Instrumento Público, por sus propios derechos, los señores: STALIN EFREN ARGUELLO ERAZO, de cuarenta y cuatro años de edad, ecuatoriano domiciliado en el Cantón Riobamba, de estado civil Soltero, profesión Máster en Dirección de Empresas con cedula número cero seis cero dos uno seis cuatro siete tres guion tres; DARWIN GEROMIN CASTELO BARRENO de treinta y seis años de edad, domiciliado en el Cantón Riobamba, estado civil casado, profesión Magister en Seguridad Industrial mención prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, cédula número cero seis cero tres cero tres cinco dos uno guion tres y MÓNICA ISABEL IZURIETA CASTELO de treinta y cinco años de edad, domiciliada en el Cantón Riobamba, estado civil divorciada, profesión Magister en Gestión Empresarial, cedula número cero seis cero dos nueve seis nueve tres nueve guion seis, capaces de contratar y obligarse.



NOTARIA
DÉCIMA

03

Notaria 10



DR. LIDER MORETA GAVILANES

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, **Lider Moreta Gavilanes**
Notario Décimo del Cantón Riobamba

los comparecientes declaran bajo juramento y voluntariamente, constituir la compañía 593SICACET CIA.LTDA., que se registrá a lo que establece la Ley de Compañías, por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LA COMPAÑÍA**

593SICACET CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. - DE LA RAZÓN SOCIAL. - La razón social de la compañía 593SICACET CIA.LTDA., debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales; que se registrá por este estatuto, por la Ley de Compañías y las Leyes del Ecuador.

ARTÍCULO DOS. - DEL DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía 593SICACET CIA.LTDA., es el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios se podrá establecer, sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley en especial en ésta ciudad de Riobamba. ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: UNO.- Prestación de asesoramiento, asistencia y supervisión a las entidades privadas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia, y control, información administrativa, etcétera. DOS.- Consultoría de Gestión y administración por procesos a las empresas privadas y administraciones públicas, TRES.-

ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: UNO.- Prestación de asesoramiento, asistencia y supervisión a las entidades privadas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia, y control, información administrativa, etcétera. DOS.- Consultoría de Gestión y administración por procesos a las empresas privadas y administraciones públicas, TRES.-

ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: UNO.- Prestación de asesoramiento, asistencia y supervisión a las entidades privadas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia, y control, información administrativa, etcétera. DOS.- Consultoría de Gestión y administración por procesos a las empresas privadas y administraciones públicas, TRES.-



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Investigación científica y desarrollo a las entidades privadas y administraciones públicas. CUATRO.- Publicidad y estudios de mercado y otras actividades científicas, técnicas a las entidades privadas y administraciones públicas. CINCO.- Asesoría y consultoría legal a las entidades privadas y administraciones públicas. SEIS. Programación informática, diseño y elaboración de sitios web, tiendas virtuales, consultoría informática, alojamiento de sitios web virtuales, manejo de big data y actividades conexas a las entidades privadas y administraciones públicas. SIETE.- Actividad de Servicios de Información y comunicación, promoción y publicidad de radio, televisión, redes sociales, así como publicidad fija y móvil a las entidades privadas y administraciones públicas OCHO.-. Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento. NUEVE.- Elaboración de proyectos productivos y sociales para las entidades privadas y administraciones públicas DIEZ.- Elaboración de toda clase de estudios de investigación y asesoramiento especializado y aquellos que involucren el uso de técnicas en, estadística, economía, finanzas, econometría y mercadeo a las entidades privadas y administraciones públicas. ONCE.- Implementación de sistemas de gestión en seguridad industrial y salud ocupacional a las entidades privadas y administraciones públicas. DOCE.- Elaboración y establecimiento de planes, políticas y reglamentos de Seguridad industrial y Salud

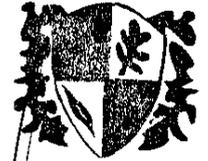


NOTARIA
DÉCIMA

04

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 10



Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Ocupacional a las entidades privadas y administraciones públicas TRECE.- Análisis, Asesoramiento, Seguimiento y Control de los puestos de trabajo y sus riesgos a las entidades privadas y administraciones públicas. CATORCE.- Levantamiento de la Matriz de identificación y Evaluación de Riesgos en las entidades privadas y administraciones públicas. QUINCE.- Elaboración del Reglamento interno de Seguridad en el trabajo a las entidades privadas y las administraciones públicas. DIECISEIS.- Capacitaciones de tipo presenciales, semipresenciales y/o virtuales dentro y fuera del país, y la organización de toda clase de eventos académicos, capacitación, consultoría y asesoría en todo lo relacionado a Seguridad industrial, salud ocupacional, marketing digital, comercio electrónico, páginas web, tiendas virtuales, Servicios empresariales, Tics empresariales, Tics académicos, marketing político, investigación de mercado, etiqueta social, manejo de herramientas informáticas, talento humano, ventas, marketing, gestión empresarial, contabilidad general, contabilidad de costos, contabilidades especiales, contabilidad gubernamental, auditoría administrativa, auditoría financiera y auditoría informática, emprendimiento, metodología, didáctica, pedagogía y tecnopedagogía para todos los nivel educativos y en todas los especialidades profesionales o no, inclusive dentro de la actividad artesanal a las entidades privadas y las administraciones públicas. DIECISIETE.- También podrá realizar actividades relacionadas con la industria gráfica,



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

tales como impresión de libros, folletos, trípticos, afiches, colgantes, material POP, vallas, gigantografía, rotulación digital y más afines a las entidades privadas y

las administraciones públicas DIECIOCHO.- A la elaboración de textos de toda índole, revistas, folletos a las entidades privadas y las administraciones públicas

DIECINUEVE.- A la importación, distribución y venta de toda clase de equipos y accesorios tecnológicos e informáticos, maquinaria de la industria gráfica, así como la materia prima, accesorios, equipos especializados y materiales

biodegradables a las entidades privadas y las

administraciones públicas. VEINTE. Servicios de correo y encomiendas, para el sector privado y las administraciones públicas VEINTE Y UNO.-Obtención de permisos de

funcionamiento que requiere el sector privado. Para tal objeto podrá realizar todos los actos y contratos, civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, con entidades públicas o privadas

del país, así como del exterior que sean relacionas con el objeto social. ARTÍCULO CUATRO. - DEL PLAZO DE DURACIÓN. -

El plazo de duración de la compañía 593SICACET CIA.LTDA. Es de VEINTE Y CINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Riobamba, plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de los socios; sin embargo, los socios podrán disolverla en cualquier tiempo, en la forma prevista en este estatuto y en las leyes ecuatorianas.

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CINCO.-



NOTARIA
DÉCIMA

05

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social suscrito y pagado de la compañía 593SICACET CIA.LTDA. Es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que está dividido en DOSCIENTAS participaciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una. Cada título podrá contener una o más participaciones, las que estarán certificadas y numeradas de cero uno a doscientos. Las participaciones son indivisibles. ARTÍCULO SEIS. - PARTICIPACIONES. -Las participaciones estarán a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas. ARTÍCULO SIETE. - DEL AUMENTO DE CAPITAL. - La compañía 593SICACET CIA.LTDA., puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios. Los socios tendrán derecho preferente y proporcional en los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en las leyes ecuatorianas, transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a tercero, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. Además, las participaciones de la compañía 593SICACET CIA.LTDA. podrán transferirse por testamento o acto entre vivos; para el efecto se requerirá: que la Junta General de Socios, en resolución unánime, autorice la sesión o venta; que la misma se realice por escritura pública y que se observen las formalidades legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las participaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de muerte intestada, las participaciones



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

pasarán a favor de sus hijos conforme a la ley. ARTÍCULO OCHO. - DE LA FORMA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - El capital que se aumenta podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos o por los demás medios permitidos por la ley. ARTÍCULO NUEVE. - DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL. - La reducción del capital social se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en la forma en que estos los determinen y de acuerdo a las leyes ecuatorianas. ARTÍCULO DIEZ. - DE LAS RESOLUCIONES EN CUANTO AL CAPITAL. - Las resoluciones en cuanto al capital, se tomarán con el consentimiento unánime de la Junta General de Socios. CAPÍTULO TERCERO. - DE LOS SOCIOS, DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES, DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LOS BIENES. ARTÍCULO ONCE. - DE LOS DERECHOS. - Son derechos de los socios: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante mandato a otro socio o particular, con poder notarial o carta de poder de cada sesión; el poder a un particular será necesariamente otorgado por escritura pública. Cada socio tiene derecho a un voto independientemente, del número de participaciones que tenga; a) Elegir y ser elegido para cualquier función en los organismos de administración y fiscalización; b) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que los socios decidan hacerlo en otra forma; y, c) Los demás expresamente señalados en



NOTARIA
DÉCIMA

06

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 10



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA

las leyes ecuatorianas y este estatuto. ARTÍCULO DOCE. - LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes y obligaciones emanados de la ley, estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Asumir las funciones, delegaciones, encargos y responsabilidades asignados por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, c) Participar en las pérdidas; d) No realizar operaciones por su propia cuenta; y, e) Las demás, expresamente señaladas en las leyes ecuatorianas y este estatuto. ARTÍCULO TRECE. - DE LAS RESPONSABILIDADES. - Los socios de la compañía 593SICACET CIA.LTDA., son solidaria y limitadamente, hasta el monto de sus participaciones, por todos los actos que ejecuten ellos o cualquiera de ellos bajo la razón social, siempre que la persona que los ejecute esté autorizada, para obrar por la compañía. Las demás responsabilidades de los socios se extienden a las señaladas en la ley de Compañías y este estatuto. ARTÍCULO CATORCE. - DE LOS BENEFICIOS. - La compañía 593SICACET CIA.LTDA., no reconocerá a favor de los socios intereses a sus aportes. CAPÍTULO CUARTO. - DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO QUINCE. - DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. - El gobierno de la compañía 593SICACET CIA.LTDA., corresponderá a la Junta General de Socios; la administración al Presidente y al Gerente General en su orden; y, la representación al Gerente General. SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECISÉIS.



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISIETE. - DE LAS SESIONES. - Las sesiones de Junta General de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECIOCHO. - DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas, luego del referido lapso. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria; en caso contrario, las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO DIECINUEVE. - DE LA CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a

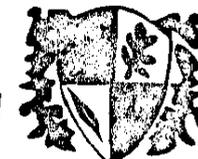


NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

07

Notaria 10



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos anticipación al señalado para la sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. ARTÍCULO VEINTE. - DEL QUÓRUM.- El quórum de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se constituirá por los socios que represente, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la sociedad. Se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. La sesión no podrá constituirse válidamente sin el quórum establecido, en lo demás, se estará en lo dispuesto en las leyes ecuatorianas. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LAS RESOLUCIONES. - Con las excepciones que señala este estatuto y las leyes ecuatorianas, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LAS JUNTAS Y SU PRESIDENTE. - Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por la persona designada en cada sesión de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente o el socio que la Junta elija, en cada caso.



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES. - Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, llevarán las firmas del Presidente y Secretario, y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución y en general cualquier reforma al contrato constitutivo y a este estatuto; b) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, Gerente General o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en las leyes ecuatorianas; f) Acordar sobre el ingreso de nuevos socios, de la compañía, conforme a las reglas del reglamento interno; g) Resolver sobre el establecimiento de



NOTARIA
DÉCIMA

08

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 10



Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA

sucursales; h) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente Administrativo o del Gerente General, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio en los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto y sobre las convenciones que rijan la vida de la Compañía; j) Dictar los reglamentos; k) Fijar la retribución económica del Gerente de la Compañía, en caso de no ser socio; l) Fijar la clase y monto de caución que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; m) Aprobar el presupuesto de la Compañía; Resolver sobre las adquisiciones, préstamos e inversiones de la de Compañía y, n) Las demás que señalaren las leyes ecuatorianas y el presente estatuto. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS. - DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Junta General de Socios, tendrán el carácter de obligatorio, desde el momento en que sean tomadas legalmente. SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE. - DEL NOMBRAMIENTO Y LA DURACIÓN DEL CARGO. - El Presidente, será nombrado por la Junta General de Socios; durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DE LOS DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, informando anualmente o cuando



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

se lo solicite la Junta General d Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y preparar los informes para la Junta General de Socios respecto del estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; esto aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale las leyes ecuatorianas, este estatuto y la Junta General de Socios. SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO. - El Gerente General podrá ser o no socio de la Compañía, nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Solo la firma y los actos del Gerente General, bajo la razón social, obligarán a la Compañía, siempre que estén ajustados a este estatuto. ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS DEBERES, DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LAS OBLIGACIONES.- Son deberes, atribuciones y obligaciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Velar por el cumplimiento del objetivo social de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,



NOTARIA
DÉCIMA

09

Notaria 10



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los documentos pertinentes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por un monto de un nueve mil dólares estadounidenses; g) Firmar el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; h) Nombrar el personal administrativo y contratar el personal técnico que requiera la Compañía; i) Llevar los libros de actas y expediente de cada sesión de junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de la de Socios, del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los ingresos de la Compañía; m) Presentar a la Junta General de Socios el informe administrativo y económico, balances, estados de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según lo dispuesto en el estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos por la Compañía por los canales administrativos y legales pertinentes; o) Observar fielmente las limitaciones y prohibiciones señaladas en las leyes ecuatorianas; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades señalados en las leyes ecuatorianas y este estatuto, y las emanadas por la Junta General de Socios. CAPÍTULO QUINTO. - DE LA ASESORÍA CONTABLE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORÍA Y DE LA



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios, podrá contratar la asesoría contable o auditoría en cualquier persona natural o jurídica especializada. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual y se hará, un inventario a esta fecha, de los bienes de la Compañía. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la Ley. En forma que determina la Junta General de Socios luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación Anticipada de la COMPAÑÍA 593SICACET CIA.LTDA., podrá ser acordada a voluntad de los socios y por mutuo acuerdo de las partes.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL REMATE.- En la liquidación de la Compañía, el remate del patrimonio será distribuido entre los socios, una vez cumplidos las obligaciones sociales y al número de participaciones de cada socio. CUARTA. - DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo previsto en este estatuto y en los reglamentos de la Compañía serán conocidos y resuelto por la Junta General de Socios; así como las modificaciones y reformas a la escritura constitutiva, sujetándose a las formalidades y solemnidades previstas en las leyes ecuatorianas. QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA. - Los señores socios Stalin Efrén Arguello Erazo, Darwin Geromín



NOTARIA
DÉCIMA

10

Notaria 10



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Castelo Barreno, Mónica Isabel Izurieta Castelo, de
bajo juramento que pagarán el capital suscrito, en
numerario de conforme con lo que dispone el Artículo ciento
tres; de la Ley de Compañías, para lo cual se depositará en
una institución bancaria al siguiente detalle:

SOCIOS			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ARGUELLO EFREN	ERAZO	STALIN	1000,00	1000,00	100
CASTELO GEROMIN	BARRENO	DARWIN	500,00	500,00	50
IZURIETA ISABEL	CASTELO	MÓNICA	500,00	500,00	50
TOTAL			2000,00	2000,00	200

Con todo lo prescrito en esta escritura se entenderán
incorporadas las normas pertinentes de las leyes
ecuatorianas, en lo que fueren aplicables. **SEXTA.-**
ACUERDO.- Los señores socios Stalin Efren Arguello Erazo,
Darwin Geromín Castelo Barreno y Mónica Isabel Izurieta
Castelo, por unanimidad nombran al señor ingeniero
ARGUELLO ERAZO STALIN EFREN, Gerente General y a la señora
ingeniera MÓNICA ISABEL IZURIETA CASTELO, Presidenta de la
compañía 593SICACET CIA.LTDA., para un periodo establecido
en este estatuto, y lo autorizan para que realicen los
trámites y gestiones necesarias, encaminadas a la
legalización y aprobación de la escritura de formación de
la compañía, y todos los trámites de rigor que pueda operar



NOTARIA
DÉCIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



la compañía en forma legal.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Katherine Sandoval Escobar, con matrícula número cero seis guion dos mil once guion ochenta y siete del Foro de abogados de Chimborazo. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. STALIN EFREN ARGUELLO ERAZO

c.c. 0602164733



SR. DARWIN GEROMIN CASTELO BARRENO

c.c. 0603035213



SRA. MONICA ISABEL IZURIETA CASTELO

c.c. 060296939-6



EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734166
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602164733 ARGUELLO ERAZO STALYN EFREN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 593SICACET CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTIGULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN - De conformidad con el Número... de la Ley Notarial DOY FE que la(s) copia(s) que me fue(n) presentada(s) en... (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

Riobamba,

87 JUN 2016



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0602164733

Nombres del ciudadano: ARGUELLO ERAZO STALIN EFREN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTE/EN/DIREC/EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARGUELLO ALONSO NERI

Nombres de la madre: ERAZO GLEY BETTY

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 10 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.07 17:45:25 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1031895



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0603035213

Nombres del ciudadano: CASTELO BARRENO DARWIN GEROMIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Estado Civil: CASADO

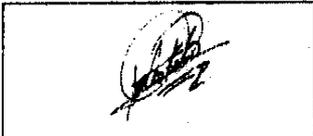
Cónyuge: JARRIN GARCIA TANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: CASTELO ADAN MESIAS

Nombres de la madre: BARRENO LIDIA MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 10 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 17:45:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1031920



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0602969396

Nombres del ciudadano: IZURIETA CASTELO MONICA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: IZURIETA GALO RODRIGO

Nombres de la madre: CASTELO CENAIDA ISABEL

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: LIDER PORFIRIO MORETA GAVILANES - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 10 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 17:46:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1031928



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

060296939-6

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER

E334822

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZURIETA GALO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTELO CENAIDA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2015-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-08

MINISTERIO DE INTERIORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0120

0602969396

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZURIETA CASTELO MONICA ISABEL

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELDZ

1

CANTÓN

PARRQUIA

0 ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Notaria 10



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en... hoja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

Riobamba,

07 JUN 2018



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

NAS.

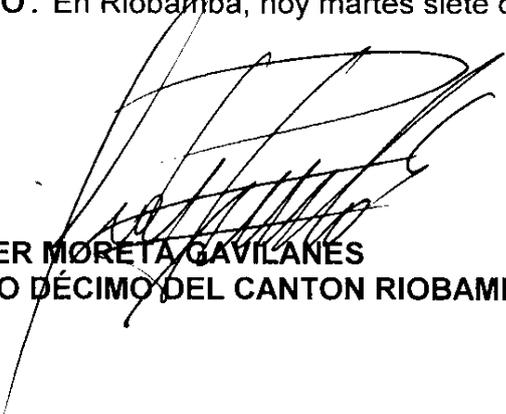


NOTARIA
DÉCIMA

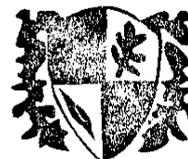
DR. LIDER MORETA GAVILANES

... TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 593SICACET CIA. LTDA.**, otorgada por los señores **STALIN EFREN ARGUELLO ERAZO, DARWIN GEROMIN CASTELO BARRENO y MONICA ISABEL IZURIETA CASTELO**. En Riobamba, hoy martes siete de junio del año dos mil dieciséis.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON RIOBAMBA

Notaria 10



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



Registro Mercantil de Riobamba



16

TRÁMITE NÚMERO: 1882

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /RIOBAMBA /07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	593SICACET CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

